



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII



MT/ 573

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, **29 OCT 2013**

**Señor Presidente de la  
Asamblea General**

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo a fin de remitir, para su consideración, un Proyecto de Ley referente a la extensión del seguro por desempleo de los trabajadores de la industria frigorífica.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Nuestro país alcanza hoy un reconocimiento en materia de sanidad, inocuidad y trazabilidad que le ha permitido una privilegiada inserción internacional en materia de carnes.

Los efectos de la sequía 2008 / 2009, así como la competencia que ese recurso tiene con otros sectores muy dinámicos del agro nacional, determina un faltante de abastecimiento para una industria que ha aumentado y modernizado su capacidad instalada.

El aumento de la capacidad industrial instalada ha significado además un aumento en el número de contribuyentes al BPS.

Hoy día, hay claras señales de aumento del procreo ganadero, por lo que mantener la capacidad laboral de esta industria parece estratégico de cara al incremento de faena proyectado para 2014 – 2015 - 2016.

El proyecto de ley que se acompaña es una respuesta a la desocupación que experimenta la industria frigorífica en la situación actual.

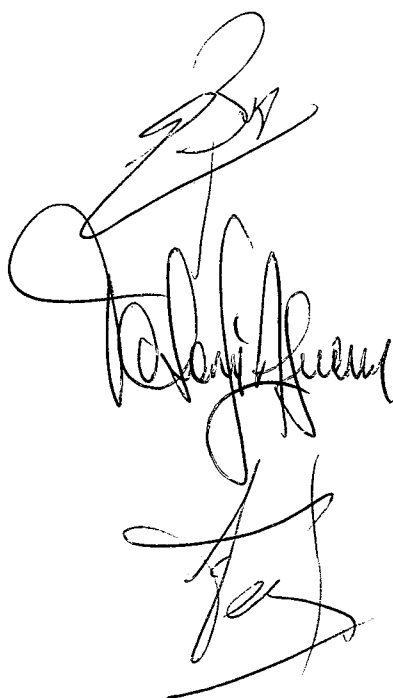
En virtud de la referida situación sufrida por el sector, el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades previstas en el inciso segundo del artículo 10º del Decreto-ley N°

*13/10/2013*

15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399 del 24 de octubre de 2008, autorizó extensión de cobertura del subsidio por desocupación parcial y en algunos casos por suspensión total por el plazo de doce meses, requiriéndose continuar con medidas de esta naturaleza, a efectos de amparar a los trabajadores afectados y que constituyen mano de obra altamente especializada, a preservar en la industria .

Por razones de interés general, y a efectos de posibilitar la preservación de los puestos de trabajo, damos trámite a la solicitud de promoción del presente proyecto de ley, en el entendido de que resulta necesario que el personal permanezca cubierto por el seguro por desempleo, realizando un aporte más por parte del Estado a fin de procurar la conservación de puestos de trabajo genuino, que en el caso particular de la industria frigorífica, se podrá verificar con la extensión del seguro de desempleo, que se somete a consideración del Cuerpo Legislativo.

Saludamos a ese Cuerpo con la más alta estima y consideración.



**JOSÉ MUJICA**  
Presidente de la República



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

## PROYECTO DE LEY

**Artículo 1º)** Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de seis meses, el subsidio por desempleo de los trabajadores de la industria frigorífica, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

**Artículo 2º)** La ampliación del plazo de la prestación de desempleo que se otorga en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 7º y 10º del Decreto-ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008). La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio, en todos los casos.